

que oviere fecho en la dñā. tierra

Riegos nuevos.

Por quanto algunas personas por lo que les parezere,
quieren por su propia autoridad, tomar riegos pa-
ra algunas heredades donde no lo suelen tener, atra-
verando las Arreguias, y tierras, e Vancaleras agenos,
y toman el agua de algunos brazales, y Arreguias,
y la paran por encima, y la lleban donde quieren
sin licencia desta Ciudad, ni de los Juezes sobre-
arreguieros, lo qual es en perjuicio de los herederos
de las dñās Arreguias, y brazales, y de las tierras de
los herederos: Ordenamos, y mandamos, que ninguna
persona sea osado de usar de los dños riegos, y cosas nue-
vas, ni hazellas, y si las tienen fechos, las derogan, y no
usen de ellas sin licencia desta Ciudad, pena de
tres mil mrs. aplicados conforme la Ordenan-
za, y que ara conta, luego los Juezes sobre-arregui-
eros los derogan, y tornen ara devido estado